

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2020/2020
Fecha Resolución: 23/04/2020

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución nº 152/2020 de 24 de enero, ha resuelto lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE EMERGENCIA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD, PARA EL PROGRAMA EXCEPCIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A ATENDER DE FORMA EXTRAORDINARIA SITUACIONES DERIVADAS DEL COVID-19 EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES

La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, el brote de COVID-19 se ha convertido en la última semana en una pandemia.

Ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, el Gobierno adoptó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, posteriormente prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo y 487/2020, de 10 de abril.

La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

Considerando todo lo anterior se propone aprobar las actuaciones de emergencia que en este contexto se lleven a cabo por parte del Área de Cohesión Social e Igualdad.

Dentro de estas actuaciones de emergencia se propone la aprobación de un Programa Excepcional de concesión de ayudas de emergencia social destinadas a atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19 en las entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, amplía las medidas ya tomadas con un paquete económico y social de gran alcance y magnitud, con el objetivo de contribuir a evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, dando prioridad a la protección de los trabajadores, familias y colectivos vulnerables, así como autónomos y empresas más directamente afectadas.

Dispone la exposición de motivos de esta última norma, que "El real decreto-ley establece, en segundo lugar, que las corporaciones locales disponen de una cantidad de igual cuantía del superávit del ejercicio 2019 para financiar las ayudas económicas y todas las prestaciones de servicios gestionadas por los servicios sociales de atención primaria y atención a la dependencia que vienen recogidas en el Acuerdo del

Código Seguro De Verificación:	V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	23/04/2020 14:28:19
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/04/2020 11:23:46
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==		



Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 16 de enero de 2013, que recoge el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales".

Entre las prestaciones básicas de los servicios sociales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, a las que se refiere el artículo 1.2 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, toma especial interés en este Programa la recogida en el apartado g) "Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción".

Además también es relevante la letra i) "Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas".

Este Programa Excepcional es complementario al recogido en las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019, incluido en la medida 6.5 "PROTECCION E INTEGRIDAD PERSONAL" y más concretamente en la 6.5.1. "AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y/O URGENCIA SOCIAL", pues se le atribuye un objetivo específico por las circunstancias del Estado de Alerta provocado por el COVID-19, y tramitado de forma directa a los Ayuntamientos.

En cuanto al procedimiento de concesión de las ayudas a los diferentes ayuntamientos, se encuadra dentro del artículo 22 apartado 2 c) de la LGS, "Procedimientos de concesión de forma directa", por el carácter excepcional de la situación del Estado de Alarma decretado, dado que está debidamente acreditado las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública.

En consecuencia, visto el informe de la Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad de fecha 22 de abril de 2020, así como los informes económico y jurídico de fecha 21 y 22 de abril de 2020, respectivamente, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia conferida por Resolución de la Presidencia nº152/2020, de 24 de enero, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar las actuaciones de emergencia por parte del Área de Cohesión Social e Igualdad hasta que finalice el estado de alarma.

SEGUNDO.- Aprobar, como Programa complementario al recogido en las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, el Programa Excepcional de concesión de ayudas de emergencia social para atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19 en las entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes, recogido de forma íntegra en el resuelve SÉPTIMO y sus Anexos I, II, III y IV, con un presupuesto total de 2.500.000,00€ que serán financiados por la Diputación de Sevilla y distribuidos en función del número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) de cada municipio, según los últimos datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente

Código Seguro De Verificación:	V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	23/04/2020 14:28:19
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/04/2020 11:23:46
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==		



al mes de marzo de 2020 y que se recoge en el Anexo I.

TERCERO.- Autorizar el gasto y el abono a cada uno de los municipios relacionados en el Anexo I por importe total de 2.500.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 1129.23120/462.00, por importe de 2.489.645,55€ y con cargo a la 1129.23120/468.00, por importe de 10.354,45€.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas, y cuyo extracto deberá ser publicado en el B.O.P de la Provincia de Sevilla. Asimismo, se publicarán en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (tablón-e) y en el Portal de Transparencia.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Comisión Informativa de Desarrollo Social y al Pleno en las próximas sesiones que se celebren.

SEXTO.- No es precisa la conformidad de los interesados para continuar con el procedimiento por ser necesario para el interés general.

SÉPTIMO.- PROGRAMA EXCEPCIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA ATENDER DE FORMA EXTRAORDINARIA SITUACIONES DERIVADAS DEL COVID-19 EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA MENORES DE 20.000 HABITANTES

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este Programa excepcional es el de la concesión de ayudas de emergencia social destinadas a atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19 en las entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes y con la finalidad de minimizar el impacto económico y social que las medidas de contención extraordinarias suponen en las familias, especialmente las más vulnerables y afectadas por la situación excepcional en la que nos encontramos, evitando así la exclusión social.

2. DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS A LOS DESTINATARIOS

Se trata de ayudas dinerarias o en especie destinadas a atender la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia y efectos derivados de la situación de estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Tendrán carácter urgente, transitorio y puntual.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

Código Seguro De Verificación:	V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	23/04/2020 14:28:19
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/04/2020 11:23:46
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==		





La Diputación de Sevilla llevará a cabo la financiación directa mediante transferencia a las Entidades Locales, para que éstas gestionen las ayudas en base a las demandas y necesidades sociales existentes en cada entidad local, en el contexto del actual estado de alarma.

3. BENEFICIARIOS Y PERSONAS DESTINATARIAS

Los beneficiarios de estas ayudas son los ayuntamientos de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes y las ayudas irán destinadas a personas o unidades familiares residentes en entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes, que los Servicios Sociales Comunitarios consideren que se encuentran en una situación coyuntural de crisis derivada del estado de alarma actual, no pudiendo hacer frente a necesidades básicas de subsistencia que, de no atenderlas, podrían derivar en otros problemas mayores.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años, estar emancipado/a legalmente o excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos/as, así como menores huérfanos de padre y madre.

b) Empadronamiento y residencia habitual en una entidad local de la provincia de Sevilla menor de 20.000 habitantes. También podrán ser destinatarias personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas.

c) Pertenecer a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en el momento de valoración de la necesidad de la ayuda:

Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM

Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM

Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM

Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM

d) Encontrarse en una situación de emergencia y necesidad social según valoración técnica emitida por el/la trabajador/a social en informe social.

A los efectos de las presentes ayudas, se entiende por unidad familiar todas las personas empadronadas y que convivan en el mismo domicilio.

4. TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS

Podrán ser objeto de las presentes ayudas de emergencia los siguientes conceptos:

Código Seguro De Verificación:	V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	23/04/2020 14:28:19
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/04/2020 11:23:46
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==		



a) Necesidades básicas de alimentación, aseo personal e higiene doméstica.

b) Productos farmacéuticos. Solo aquellos medicamentos no subvencionados o en la parte no subvencionada por el Sistema General de la Seguridad Social

c) Suministros básicos de electricidad, agua y gas, que no estén recogidos en el Bono Social.

c) Gastos de sepelio que no estén cubiertos por póliza de seguros individual o colectivo.

d) Otras necesidades no contempladas, cuando no sea posible cubrirlas por medios propios ni mediante otras ayudas públicas, siempre que esté debidamente motivado y justificado.

No podrán ser sufragados conceptos que puedan ser cubiertos por medio de otras ayudas extraordinarias que se establezcan en el contexto del estado de alarma por otras Administraciones públicas.

Estas ayudas son complementarias a las recogidas en el apartado 6.5.1. del Plan Provincial: "Ayudas Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social", pues se le atribuye un objetivo específico por las circunstancias del Estado de Alerta provocado por el COVID-19 y son compatibles siempre que el importe concedido a la persona destinataria no supere una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

Cada Ayuntamiento determinará la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias.

Las personas o unidades familiares podrán ser perceptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular y duración del estado de alarma, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

5. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto del Programa excepcional de concesión de Ayudas de Emergencia Social será de dos millones y medio de euros (2.500.000,00€) financiados por la Diputación de Sevilla y que serán transferidos con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto 2020.

1129.23120/462.00 2.489.645,55€

1129.23120/468.00 10.354,45€

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	23/04/2020 14:28:19
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/04/2020 11:23:46
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==		



6. DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS

La distribución de las ayudas entre las Entidades Locales es directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según los últimos datos publicados del Servicio Andaluz de Empleo y correspondientes al mes de marzo de 2020 de acuerdo al Anexo I. Las cantidades determinadas en el citado Anexo deben ser consideradas importes ciertos.

En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de 2.500€.

7. EJECUCIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Los fondos concedidos a través de este Programa serán abonados en un solo pago, previa Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla.

Las Entidades Locales serán las gestoras directas del Programa y las encargadas de valorar las necesidades de emergencia social existentes en el municipio a través de los Servicios Sociales Comunitarios, ya que según establece la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 28, son funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras, la atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

El /la trabajador/a social de referencia propondrá a las personas destinatarias de las ayudas al municipio beneficiario, con su Informe Social (Anexo II), el cual constatará que la causa de la emergencia ha sido provocada por la aparición del problema del COVID-19. Esta propuesta será a instancia de los vecinos/as del municipio o de oficio ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender.

El período de ejecución comprenderá desde la fecha de la presente Resolución hasta seis meses después de la finalización del estado de alarma.

Para realizar la justificación del gasto total ejecutado, las Entidades Locales remitirán a la Diputación de Sevilla en el plazo de los tres meses posteriores a la finalización del período de ejecución, la siguiente documentación:

- Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de fondos, de ingreso y aplicación a la finalidad concedida, donde conste el total de gasto realizado. (Anexo III)
- Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de fondos, donde conste la relación de las personas destinatarias indicando en cada caso la cantidad y objeto de las ayudas que le han sido concedidas. (Anexo IV)

Toda la documentación debe ser firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	23/04/2020 14:28:19
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/04/2020 11:23:46
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==		





Las entidades locales que durante la vigencia del Programa constaten que las ayudas concedidas son superiores a las necesidades efectivas, deberán ingresar el excedente, en la cuenta de la Entidad "La Caixa" N° ES37-2100-9166-78-2200160881 de la que es titular la Diputación Provincial, evitando la tramitación de expedientes de reintegro.

8. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por la entidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el apartado 9. Obligaciones, justificación y vigencia del Plan de Cohesión Social e Igualdad (2020-2023) y conforme a lo dispuesto en art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

9. EVALUACIÓN

Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

La Diputación de Sevilla podrá realizar cuantas funciones fiscalizadoras, de seguimiento y evaluación considere conveniente en todos y cada uno de los casos de las personas beneficiarias de este Programa.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	23/04/2020 14:28:19
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/04/2020 11:23:46
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==		



ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

ENTIDAD LOCAL	Población 2019	DENOS Marzo 2020	Aportación Diputación
Aguadulce	2.020	318	9.571,85 €
Alanís de la Sierra	1.723	312	9.391,25 €
Albaida del Aljarafe	3.197	457	13.755,77 €
Alcalá del Río	12.029	1.470	44.247,23 €
Alcolea del Río	3.373	357	10.745,75 €
Algaba La	16.374	2.397	72.150,07 €
Algámitas	1.255	213	6.411,33 €
Almadén de la Plata	1.355	199	5.989,93 €
Almensilla	6.080	725	21.822,61 €
Arahal	19.526	2.724	81.992,82 €
Aznalcázar	4.586	568	17.096,89 €
Aznalcóllar	6.091	861	25.916,23 €
Badolatosa	3.078	502	15.110,28 €
Benacazón	7.241	994	29.919,55 €
Bollullos de la Mitación	10.787	1.236	37.203,80 €
Brenes	12.471	1.548	46.595,04 €
Burguillos	6.716	916	27.571,74 €
Cabezas de San Juan Las	14.906	3.151	94.845,58 €
Campana La	5.276	805	24.230,62 €
Cantillana	10.684	1.355	40.785,71 €
Cañada Rosal	3.320	434	13.063,47 €
Carrión de los Céspedes	2.544	316	9.511,65 €
Casariche	5.456	899	27.060,04 €
Castilblanco de los Arroyos	4.864	705	21.220,61 €

Código Seguro De Verificación:	V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	23/04/2020 14:28:19
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/04/2020 11:23:46
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==		





DIPUTACION DE SEVILLA
COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

Castilleja de Guzmán	2.821	284	8.548,44 €
Castilleja de la Cuesta	17.418	2.105	63.360,82 €
Castilleja del Campo	629	86	2.588,61 €
Castillo de las Guardas El	1.443	191	5.749,13 €
Cazalla de la Sierra	4.718	707	21.280,81 €
Constantina	5.896	920	27.692,14 €
Coripe	1.251	127	3.822,72 €
Coronil El	4.746	789	23.749,02 €
Corrales Los	3.941	685	20.618,60 €
Cuervo de Sevilla El	8.610	1.535	46.203,73 €
Espartinas	15.791	1.338	40.274,00 €
Estepa	12.505	1.667	50.176,96 €
Fuentes de Andalucía	7.111	1.074	32.327,56 €
Garrobo El	790	126	3.792,62 €
Gelves	10.184	1.100	33.110,17 €
Gerena	7.585	1.131	34.043,27 €
Gilena	3.727	488	14.688,87 €
Gines	13.420	1.317	39.641,90 €
Guadalcanal	2.627	382	11.498,26 €
Guillena	12.788	1.991	59.929,40 €
Herrera	6.461	754	22.695,52 €
Huevar del Aljarafe	3.015	371	11.167,16 €
Isla Mayor	5.839	780	23.478,12 €
Lantejuela	3.814	593	17.849,39 €
Lora de Estepa	862	120	3.612,02 €
Lora del Río	18.662	2.609	78.531,30 €
Luisiana La	4.576	680	20.468,10 €
Madroño El	278	27	2.500,00 €
Marchena	19.457	2.584	77.778,80 €
Marinaleda	2.627	338	10.173,85 €

Código Seguro De Verificación:	V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	23/04/2020 14:28:19
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/04/2020 11:23:46
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==		



ELA Marismillas	1511	344	10.354,45 €
Martín de la Jara	2.704	426	12.822,67 €
Molares Los	3.480	649	19.535,00 €
Montellano	7.056	1.217	36.631,89 €
Navas de la Concepción Las	1.559	238	7.163,84 €
Olivares	9.394	1.432	43.103,42 €
Osuna	17.560	2.986	89.879,06 €
Palmar de Troya El	2.340	574	17.277,49 €
Palomares del Río	8.767	780	23.478,12 €
Paradas	6.908	979	29.468,05 €
Pedrera	5.194	795	23.929,62 €
Pedroso El	2.018	356	10.715,65 €
Peñaflor	3.656	418	12.581,86 €
Pilas	13.974	1.847	55.594,98 €
Pruna	2.603	503	15.140,38 €
Puebla de Cazalla La	10.979	1.596	48.039,84 €
Puebla de los Infantes La	2.991	434	13.063,47 €
Puebla del Río La	11.868	1.844	55.504,68 €
Real de la Jara El	1.503	224	6.742,43 €
Roda de Andalucía La	4.183	551	16.585,18 €
Ronquillo El	1.364	185	5.568,53 €
Rubio El	3.408	563	16.946,39 €
Salteras	5.530	654	19.685,50 €
San Nicolás del Puerto	596	110	3.311,02 €
Sanlúcar la Mayor	13.808	1.880	56.588,29 €
Santiponce	8.554	1.259	37.896,09 €
Saucejo El	4.284	667	20.076,80 €
Tocina	9.501	1.111	33.441,27 €
Umbrete	8.894	1.065	32.056,66 €

Código Seguro De Verificación:	V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	23/04/2020 14:28:19
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/04/2020 11:23:46
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==		





DIPUTACION DE SEVILLA
COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

Valencina de la Concepción	7.751	943	28.384,44 €
Villamanrique de la Condesa	4.459	528	15.892,88 €
Villanueva de San Juan	1.120	194	5.839,43 €
Villanueva del Ariscal	6.610	941	28.324,24 €
Villanueva del Río y Minas	4.858	651	19.595,20 €
Villaverde del Río	7.818	1.023	30.792,46 €
Viso del Alcor El	19.266	2.672	80.427,61 €
	596.613	83.000	2.500.000,00 €

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	23/04/2020 14:28:19
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/04/2020 11:23:46
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==		



ANEXO II

INFORME SOCIAL

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL			
Centro de Servicios Sociales				
Fecha del Informe				
Trabajador/a Social que emite el informe				
CONCEPTOS A LOS QUE SE VAN DESTINADAS LA/S AYUDA/S DERIVADAS DEL COVID-19			CUANTÍA (€)	
2	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA			
Apellidos y nombre				
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		
Domicilio		C.P.		
Localidad		Provincia		
3	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR			
4	SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DE LA PERSONA SOLICITANTE Y/O			

Código Seguro De Verificación:	V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	23/04/2020 14:28:19
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/04/2020 11:23:46
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==		



	UNIDAD FAMILIAR
5	DESCRIPCIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DERIVADAS DEL COVID-19
6	DIAGNÓSTICO PROFESIONAL

[] La persona beneficiaria ha presentado declaración responsable de no haber recibido otra/s ayuda/s extraordinaria/s establecida/s en el contexto del estado de alarma por otras Administraciones públicas, para sufragar concepto/s propuesto/s en este Informe.

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TRABAJADOR/A SOCIAL

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	23/04/2020 14:28:19
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/04/2020 11:23:46
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==		





ANEXO III

CERTIFICADO DEL/A SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A O INTERVENTOR DE FONDOS,
DE INGRESO Y APLICACIÓN A LA FINALIDAD CONCEDIDA

AYUNTAMIENTO DE _____

Ayuda concedida por Resolución núm. : ____/2020

D/D^a Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

PRIMERO: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha _____ fue contabilizado, con número de asiento contable _____, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de ayuda del **Programa Excepcional de Concesión de Ayudas de Emergencia Social para atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19 en las entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes**, por importe de _____ €.

SEGUNDO: Que dicho ingreso ha sido destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución del proyecto para el que se concedió la ayuda, o durante el plazo para su justificación.

TERCERO: Los gastos realizados han sido los siguientes:

CONCEPTOS	IMPORTE
	€
	€
	€
	€
TOTAL	€

CUARTO: La totalidad de las personas destinatarias cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 4 de las bases del Programa.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de

Código Seguro De Verificación:	V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	23/04/2020 14:28:19
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/04/2020 11:23:46
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==		





justificación de la ayuda económica concedida.

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

A fecha de firma electrónica

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	23/04/2020 14:28:19
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/04/2020 11:23:46
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==		



ANEXO IV

CERTIFICADO DEL/A SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A O INTERVENTOR DE FONDOS,
DONDE CONSTA LA RELACIÓN DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS

AYUNTAMIENTO DE _____

Ayuda concedida por Resolución núm. : ____/2020

D/D^a Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

Primero: Que en el expediente constan los informes sociales emitidos de conformidad con las exigencias previstas en las Bases del Programa Excepcional de Concesión de Ayudas de Emergencia Social para atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19 en las entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

Segundo: Que las personas destinatarias del Programa han sido las que se detallan a continuación

APELLIDOS y NOMBRE (ordenados alfabéticamente)	DNI - NIE	CONCEPTOS A LOS QUE SE HAN DESTINADO LA AYUDA	CANTIDAD TOTAL

Código Seguro De Verificación:	V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	23/04/2020 14:28:19
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/04/2020 11:23:46
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==		



EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO

A fecha de firma electrónica

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada-Delegada, Rocío Sutil Dominguez. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	23/04/2020 14:28:19
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/04/2020 11:23:46
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V2CE7qe5vx4iMYkjpLTQmA==		

